



Resolución de Alcaldía

N°100-2024-MDY

Arequipa, 18 de junio del 2024

VISTOS:

Lo dispuesto por el (e) del Despacho de alcaldía de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, mediante: Proveído N°1368-2024-ALCALDIA/MDVY, de fecha 18 de junio del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe Legal N°185-2024-GAJ-MDY, de fecha 17 de junio del 2024, emitido por el Abog. William Alberto Velazco Chirinos – Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N°0390-2024-RRHH-MDY, de fecha 14 de junio del 2024, emitido por la Lic. Susan Beatriz Castro Vera – (e) Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; la Hoja de Coordinación N°25-2024-GAJ-MDY, de fecha 12 de junio del 2024, emitido por el Abog. William Alberto Velazco Chirinos – Gerente de Asesoría Jurídica, el Proveído N°1322-2024-ALCALDIA-MDVY, de fecha 12 de junio del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe N°050-2024-GM/MDY, de fecha 12 de junio del 2024, emitido por el Econ. Nicolas E. Bernal Borda – Gerente Municipal; el Informe N°422-2024-GPSyDEL/MDY, de fecha 10 de junio del 2024, emitido por la Abog. Liliana Díaz Salazar – Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, y;

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad de oportunidades con criterios de equidad;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-2022-MIDIS, se aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.º 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS); este sistema tiene por finalidad lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) forma parte del SINAFO de acuerdo a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 30435, y constituye uno de sus instrumentos para proveer información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, conforme al artículo 9 del TUO de la Ley N° 30435, los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y del espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el MIDIS emita para dicho fin;

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 073-2021-MIDIS, se aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MIDIS, cuyo artículo 66 dispone que la Dirección de Operaciones (DO), tiene, entre otras, la función de determinar y certificar la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares ante las Intervenciones Públicas que la requieran en su proceso de focalización, administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH) y del Registro Nacional de Usuarios (RNU) en el ámbito de su competencia, bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, en el marco del Mecanismo de Intercambio de Información Social (MIIS);





Que, mediante la Resolución Ministerial N. 069-2024-MIDIS se aprueba la Directiva N.º 006-2024-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, estableciendo responsabilidades a las entidades que participan en el proceso de determinación de la CSE, como es el caso de los Gobiernos Locales, que tienen entre sus responsabilidades, gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces, así como, asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la DD, conforme a lo previsto en los literales a) y b) del numeral 5.3 de la directiva citada:

Que, conforme al numeral 5.4 de la Directiva N. 006-2024-MIDIS, la ULE tiene, entre sus responsabilidades, planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la Información del hogar, a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos, así como remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que aprueben la DGFIS y la DD,

Que, en ese sentido, la Municipalidad Distrital de Yarabamba, mediante la Resolución de Alcaldía N.º 071-2013-MDVY, creo la ULE, cuya conducción, coordinación y cumplimiento de responsabilidades, le han sido asignadas mediante el numeral 5.3 de la citada Directiva N. 006-2024-MIDIS, se requiere designar a la Sr. Gloria Ancise Mendoza Ugarte, como responsable de la referida ULE;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el visto bueno del despacho de Alcaldía y demás Órganos Estructurados pertinentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar a partir de la fecha 18/06/2024 a la servidora GLORIA ANCISE MENDOZA UGARTE, identificada con DNI N.º 29221649 como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sra. Gloria Ancise Mendoza Ugarte, nuevo responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Yarabamba conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, el cumplimiento y demás acciones relacionadas con la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Agradecer al responsable de la ULE la C.P.C.C Patricia Janet Mendoza Gaimas con DNI N.º 43331590, cuyas labores cesaron, por los servicios prestados y dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N.º 035-2024-MDY del 28 de Febrero del 2024 de designación como responsable de la ULE y toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARABAMBA

Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARABAMBA

Sr. José Luis Lana Zapana
Alcalde

